CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
SANTANDER
D.P.39003
CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI — Martes, 23 de marzo de 1993. — Número 58 — Página 1.177

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Presidencia.—Expediente de expropiación forzosa 1.178
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de Santander 1.178

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.—Expedientes alta tensión números 97/92, 98/92, 4/93, 5/93, 7/93, 9/93 y 8/93 ..... 1.179
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.—Edictos de notificaciones a deudores con domicilio desconocido 1.181

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Santander.—Contratación de servicio de control de accesos en el Palacio Consistorial de Santander 1.183
Camargo y Ribamontán al Mar.—Solicitudes de devoluciones de fianzas 1.183

3. Economía y presupuestos

Santander.—Deudores a la Hacienda Municipal 1.184
Ribamontán al Monte, San Miguel de Aguayo, Ruesga, Campoo de Yuso, Molledo, Peñarrubia, Ramales de la Victoria, Arredondo, Valdeolea, Reinosa y Selaya.—Exposición al público de los padrones de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana 1.186
Selaya, Camaleño, Puente Viesgo, Liérganes y Miera.—Exposición al público de los padrones de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza rústica 1.187

4. Otros anuncios

Camargo.—Aprobar definitivamente estudio de detalle y solicitud de licencia para taller de rebarba 1.188
Ribamontán al Monte, Marina de Cudeyo y Noja.—Solicitudes para instalaciones de gas propano 1.188
Camaleño.—Aprobar la rectificación del padrón municipal de habitantes 1.188

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expediente número 141/90 ..... 1.189
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 205/92 y 1.118/86 ..... 1.189
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expediente UMAC 1.191
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 235/89 .. 1.192
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expediente número 535/92 ... 1.193
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expediente número 346/92 ... 1.193
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 678/83 .... 1.194

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expedientes números 309/92 y 872/92 ..... 1.194
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 258/91, 289/92, 81/92, 84/92 y UMAC . 1.195
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 317/92, 878/92, 19/91, 495/92, 65/93, 162/92, 184/90, 139/92, 48/93 y 356/92 ..... 1.197
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Anuncio sobre baja de procuradora 1.200

M.E.C.D. 2016

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica

Expediente de información pública

Proyecto: «Acondicionamiento y mejora de trazado. Carretera C-6316. Puntos kilométricos 8,700 al 22,400. Tramo: Oreña-Comillas (clave 8/88-6/30).

Término municipal: Ruiloba.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1 b) del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 16 de septiembre de 1988, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto antes referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 2 de abril.

Hora: De doce a trece treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias correspondientes al Ayuntamiento de Ruiloba.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de expropiados

Finca número 270; titular, doña María Luz Fernández Fernández; domicilio, calle Arteagabeitia, 7, 5.º, Baracaldo (Vizcaya); cultivo-tipo, urbano, y superficie afectada, 44 metros cuadrados.

Finca número 271; titular, doña Pilar Álvarez Penilla; domicilio, barrio Sierra (Ruiloba); cultivo-tipo, urbano, y superficie afectada, 29 metros cuadrados.

Finca número 273; titular, doña Pilar Álvarez Penilla; domicilio, barrio Sierra (Ruiloba); cultivo-tipo, urbano, y superficie afectada, 48 metros cuadrados.

Finca número 274; titular, doña Pilar Álvarez Penilla; domicilio, barrio Sierra (Ruiloba); cultivo-tipo, urbano, y superficie afectada, 25 metros cuadrados.

Finca número 275; titular, don José Ramón Pérez Alersi; domicilio, barrio Sierra (Ruiloba); cultivo-tipo, urbano, y superficie afectada, 34 metros cuadrados.

Finca número 276; titular, don Eduardo Bueno Díaz; domicilio, barrio Liandres (Ruiloba); cultivo-tipo, urbano, y superficie afectada, 18 metros cuadrados.

Santander, 2 de marzo de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/26286

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución

Examinado el expediente de modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander en La Albericia;

Resultando, que la citada modificación fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 7 de noviembre de 1991, siendo sometida al trámite de información pública mediante los anuncios reglamentarios, sufriendo las alegaciones que constan en el expediente, para ser aprobada provisionalmente en 19 de junio de 1992;

Resultando, que la modificación puntual tiene como objeto el cambio de clasificación de una superficie de 16.080 metros cuadrados de suelo urbanizable programado dentro del sistema general de espacios libres, situada al Oeste del plan especial de reforma interior de La Albericia, al objeto de su inclusión en el citado plan especial;

Resultando, que la justificación de dicha modificación viene dada en el sentido de que el Ayuntamiento disponga de terrenos con posibilidad de trasvase de aprovechamientos para agilizar la gestión urbanística y poder realojar a los ocupantes legales de viviendas afectadas por el plan especial de reforma interior;

Considerando, que la Comisión Regional de Urbanismo emitió en fecha 11 de septiembre de 1992 informe favorable a dicha modificación, no apreciándose inconveniente legal en la misma, y

Vistos los informes emitidos, Ley del Suelo y sus Reglamentos y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de Santander consistente en el cambio de clasificación de una parcela de 16.080 metros cuadrados de suelo urbanizable a suelo urbano, en La Albericia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados

M.E.C.D. 2016

desde el siguiente al de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 3 de marzo de 1993.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

93/25750

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 97/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior denominado Vallegón número 148.

Potencia: 630+630 kVA.

Relación de transformación: 30.000/398-230 V.

Situación: Sámano, municipio de Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 26 de febrero de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/24087

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 98/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica denominada E. T. D. La Plana-Islares-C. T. La Casería.

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 1.066 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo número 9 = 1.

Final: Apoyo número 16 = 9.

Situación: Municipio de Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 26 de febrero de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/24089

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 4/93.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a veinticuatro viviendas, locales comerciales y garajes de «Valdenoja Residencial, S. A.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 70 metros.

Origen: Subestación Las Llamas.

Final: C. T. C. Moctezuma.

Centro de transformación:

Denominación: Moctezuma.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.006.480 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de febrero de 1993.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

93/17836

M.E.C.D. 2016

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 5/93.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Fontibre, municipio de Hermandad de Campoo de Suso.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica para «Construcciones Jyep, S. L.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 120 metros.

Origen: Subestación Reinosa.

Final: C. T. I. Fontibre-Chalet.

Centro de transformación:

Denominación: Fontibre Chalet.

Potencia: 25 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 692.520 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de febrero de 1993.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

93/17835

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 7/93.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 396 metros.

Origen: C. T. C. Torero II.

Final: C. T. C. Telefónica.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.129.910 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de febrero de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/21248

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 9/93.

Peticionario: «Iberdrola, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a las viviendas de «Residencial Urdiales, S. L.», en la calle Antigua Vía del Ferrocarril y mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Líneas eléctricas subterráneas de baja tensión correspondientes al sector número 12, denominado Cooperativa.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.195.370 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 15 de febrero de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/21253

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-

M.E.C.D. 2016

mación pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 8/93.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Renedo, municipio de Piélagos.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a veinte viviendas, locales comerciales y garajes de «Construcciones Copas, S. L.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 45 metros.

Origen: Línea 12/20 kV. Renedo.

Final: C. T. La Llosa.

Centro de transformación:

Denominación: La Llosa.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Proyecto tipo III.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.794.524 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de febrero de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/21250

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Don Ángel Pérez Ortega. Municipio: Santander. Período: Enero de 1980 a diciembre de 1982. Importe: 208.818 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 22 de junio de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 11 de marzo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/27879

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Don Antonio Nieto Ibáñez. Municipio: Santander. Período: Enero-marzo de 1986. Importe: 48.553 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha febrero de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclama-

M.E.C.D. 2016

ción económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 8 de marzo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/27870

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Don Ángel Oria Arteche. Municipio: Santander. Período: Enero-diciembre de 1989. Importe: 228.931 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 8 de marzo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/27873

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Don Manuel A. Ríos Castañeda. Municipio: Santander. Período: Enero-diciembre de 1989. Importe: 228.931 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de julio de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

M.E.C.D. 2016

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 8 de marzo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/27875

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que la sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudora a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: «Obras y Construcciones Joan, S. L.». Municipio: El Astillero. Período: Septiembre de 1991. Importe: 332.316 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 3 de agosto de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 11 de marzo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/27886

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio concurso público

Objeto: Contratación servicio de control de accesos en el Palacio Consistorial de Santander, mediante personal especializado.

Plazo duración contrato: Un año.

Presupuesto máximo: 15.000.000 de pesetas.

Clasificación: Grupo C, número 2, categoría A.

Santander, 22 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/26306

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de las fianzas depositadas por don Juan José González Llorente, con domicilio en el polígono de Raos, calle Marcos Ruiloba, parcela B-1, del pueblo de Maliaño, como adjudicatario de la instalación de alumbrado público en el barrio Amedias, alumbrado público en Igollo, alumbrado público en la avenida de La Libertad y alumbrado público en la calle Alday. En cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, para que durante el plazo de quince días contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 16 de diciembre de 1992.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

92/105111

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza depositada por don Juan José González Llorente, con domicilio en el polígono de Raos, calle Marcos Ruiloba, parcela B-1, del pueblo de Maliaño, como adjudicatario de las obras de alumbrado público en el barrio Amedias de Revilla, en Igollo, en la avenida de La Libertad, de Muriedas y en la calle Alday, del pueblo de Maliaño, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, para que durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 28 de octubre de 1992.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

92/89029

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Solicitado por la empresa VECSA, devolución de la fianza depositada en su día para responder al contrato suscrito para la realización de las obras de «urbanización de espacio público en Loredo», se hace público para que durante el plazo de quince días, contados

M.E.C.D. 2016

a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a la citada empresa.

Ribamontán al Mar a 25 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/23727

---

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Julián Fernando Andrés Herrería, con NIF/CIF 13.749.912, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio número 15.496/91 que se sigue en esta Recaudación contra Vd., se ha efectuado, en el día de la fecha, la siguiente diligencia:

«Diligencia de embargo: Intentando con resultado negativo, diversas actuaciones en orden de poder ejecutar el cobro total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva contra el deudor para con esta Hacienda Municipal, don Julián Fernando Andrés Herrería, con NIF 13.749.912, en el que se dictó providencia de embargo, ordenando la traba de bienes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación y no quedando cubierta la deuda perseguida, se llegó al conocimiento de la empresa donde presta sus servicios el citado deudor, y siguiendo el orden establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara el embargo de sueldos y salarios que percibe o pueda percibir en el futuro el citado señor, de la empresa «Hercos Parayas, S. L.», domiciliada en avenida Parayas, s/n, Santander, según lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación, hasta la cantidad de 22.116 pesetas, correspondientes al principal, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, calculados hasta el día de la fecha, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará en su día, como consecuencia del devengo de intereses de demora, comunicándose seguidamente a la empresa pagadora para que proceda a su retención desde ese instante.

En el citado embargo deberá tenerse en cuenta la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta mensualmente a disposición de esta Recaudación, hasta cubrir el total de la deuda mencionada, mediante ingreso en la cuenta restringida del Ayuntamiento de Santander número 2066-0008-00002450-4 de la Caja Cantabria, Agencia 8, sita en la calle Amós de Escalante, número 4, de Santander (C. P. 39002), indicando número de expediente y nombre deudor, de la cantidad resultante para su aplicación a los débitos perseguidos; o en su caso mediante la personación del agente ejecutivo actuante, a cuyos efectos les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

Notifíquese esta diligencia al deudor, para su debido conocimiento y a la empresa pagadora, para su cumplimiento, advirtiéndole que en caso de no cumplir el embargo ordenado dará lugar a la imposición de las sanciones que procedan, según lo establecido en la Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y demás normas sobre el procedimiento sancionador.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la anterior diligencia puede interponer recurso ante la Tesorería Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, significándole que, aunque interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el citado artículo de la referida Ley.

Santander a 9 de marzo de 1993.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

93/27274

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios se les requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

M.E.C.D. 2016

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
12.893/91	Luis M. Pla Rumayor	13.702.143	«Autogomas, S. A.»	16.278
17.472/91	Manuel Rivas Isabelo	13.487.440	INSS (pensión)	63.232
40.330/91	Basilio Juan Marina	13.890.342	Pedro Luis González Ruiz	3.598

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 9 de marzo de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/27276

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios se les requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
17.600/91	Cayón Agudo, Lucio	72.012.787	Caja Cantabria	90-038-2.089-2	1.896
58.964/91	Díaz Martínez, Virgilio	13.552.314	Caixa	421-35	2.420
25.400/91	Flournier Bermejo, Aurea	13.618.615	B. Hispano Americano		6.000
14.366/91	García Bedia, J. Carlos	13.744.390	Caja Cantabria	90-000-174.006-8	485
17.907/91	Gonzaga García Amo, Luis	13.678.899	Caja Cantabria	90-004-10.634-7	5.887
57.159/91	Gorgojo Sánchez, M. Cruz	13.660.934	Caja Cantabria	90-015-883-8	12.000
1.793/91	Haya Sierra, María Belén	13.677.785	Caja Cantabria	90-004-15.344-8	1.605
81.841/91	Navarro Meana, César	13.790.682	Caja Cantabria	90-013-5.805-1	106
19.324/91	Oliva Gómez, M. Elena	13.651.138	Caja Cantabria	90-003-1.299-2	2.580
14.704/91	Pérez Borja, Jesús	13.495.865	Caja Cantabria	90-000-177.539-5	450
20.557/91	Pla Rumayor, Yolanda	13.737.665	Caja Cantabria	20-055-0.575-1	8.660
13.399/91	Poncela Gómez, Antonio	13.565.449	Caja Cantabria	90-000-189.507-8	185
15.566/91	Rodríguez Ansorena, J. Carlos	13.704.601	Caja Cantabria	20-010-949-3	9.790
13.356/91	Rodríguez Arauna, J. Manuel	13.505.025	Caja Cantabria	90-000-189.894-0	100
19.530/91	Rodríguez García, Manuel J.	13.706.321	Caja Cantabria	90-000-181.169-5	486
55.918/91	Rodríguez Robles, J. Ramón	13.661.070	Caja Cantabria	20-000-14.076-0	169
41.044/91	Ruiz Rodríguez, Francisco J.	13.707.861	B. Bilbao Vizcaya	01-775.002-3	1.369

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado

M.E.C.D. 2016

texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 10 de marzo de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/27776

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

ANUNCIO

Se exponen al público durante quince días y a efectos de reclamaciones, los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondientes al ejercicio de 1993.

Ribamontán al Monte, 9 de marzo de 1993.—El alcalde, Roberto Blanco Zubieta.

93/28757

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

ANUNCIO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de Cantabria, los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes a este municipio para el ejercicio de 1993, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 8 de marzo de 1993.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

93/28685

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 1993 han sido aprobados los padrones de contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio de 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contenicioso-administrativo, contra la aprobación de los citados padrones de contribuyentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Ruesga a 5 de marzo de 1993.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

93/28684

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria los padrones sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio de 1993, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Campoo de Yuso a 8 de marzo de 1993.—El alcalde, Ernesto Argüeso Salcedo.

93/28698

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondiente al ejercicio 1993, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Molledo, 5 de marzo de 1993.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

93/26034

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

ANUNCIO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, los padrones sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio de 1993, se exponen al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles al objeto de examen y posibles reclamaciones.

Peñarrubia a 4 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/26820

M.E.C.D. 2016

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

ANUNCIO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio de 1993, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Ramales de la Victoria a 4 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/26016

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

Por resolución de esta Alcaldía, de 4 de marzo, han sido aprobados inicialmente los padrones de contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 1993.

Los referidos padrones son expuestos al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado y presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que se estimen pertinentes. En el supuesto de que no se formulara reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arredondo a 4 de marzo de 1993.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

93/26809

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 1993 de este municipio, quedan expuestos al público por plazo de quince días, en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Valdeolea a 5 de marzo de 1993.—El alcalde, Domingo León Fernández.

93/28706

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo sexto del Real Decreto 1.488/1989, de 1 de diciembre, se anmuncia la exposición al público, en las dependencias del Servicio de Administración de Rentas Municipal de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio de 1993, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las reclamaciones que se estimen pertinentes pueden presentarse, durante el referido plazo, ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu, número 3, 39002, Santander.

Reinosa, 8 de marzo de 1993.—El alcalde accidental (ilegible).

93/28742

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria el padrón del impuesto sobre los bienes de naturaleza rústica, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones por los titulares interesados.

Selaya a 5 de marzo de 1993.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

93/26797

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

En la Secretaría del Ayuntamiento y a efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público por plazo de quince días hábiles, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica de este municipio para el ejercicio de 1993.

Camaleño a 8 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/28755

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

Confeccionado por el Servicio de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda en Cantabria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio de 1993, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», para su examen y reclamaciones que procedan.

Puente Viesgo, 9 de marzo de 1993.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

93/28730

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica correspondiente a este municipio para el ejercicio de 1993, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Liérganes a 8 de marzo de 1993.—El alcalde, José Luis Alonso Cobo.

93/28696

M.E.C.D. 2016

AYUNTAMIENTO DE MIERA

ANUNCIO

Confeccionadas por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Miera a 4 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/28740

---

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

El Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 4 de febrero de 1993 acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle de la unidad de actuación 5.12.1 sita en Muriedas, presentado por «Construcciones Cenavi, S. A.».

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 124.1 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, se hace público para general conocimiento.

Camargo, 9 de febrero de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/19680

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Felipe Ara Seco, en representación de «Fundiciones Carg.» se ha solicitado licencia para la instalación de taller de rebarba en el polígono de La Cerrada, s/n, de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 24 de noviembre de 1992.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

92/98811

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Doña Asunción López Portilla solicita licencia para instalar depósito de gas propano en Anero, de 2.450 litros.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de diez días a efectos de reclamaciones.

Ribamontán al Monte, 15 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/18398

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Doña Virginia Gómez Ruiz ha solicitado licencia para instalar depósito de gas propano en Anero, de 2.450 litros.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de diez días a efectos de reclamaciones.

Ribamontán al Monte, 15 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/18396

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por don Joaquín Lezcano Puente se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación depósito aéreo de propano para servicio de calefacción y cocina de su vivienda, en el pueblo de Setién, barrio Vallas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 16 de febrero de 1993.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

93/18913

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por doña Rosa María Crespo Hernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle El Trébol, número 8, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 11 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/28744

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Camaleño a 3 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/26805

M.E.C.D. 2016

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 141/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad seguidos en este Juzgado, con el número 141/90, a instancias de don Pedro Martínez Casaiz, contra «Dionisio Urbistondo y Cía.» se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana: Terreno en Torrelavega, en la mies de Vega, de una extensión, según títulos, de 14 áreas 28 centiáreas, pero en reciente medición resulta tener una superficie de 15 áreas 12 centiáreas. Linda: Norte, finca de los hermanos González Trevilla; Sur, paseo de Torres o Julio Hauzeur; Este, finca de la «Real Compañía Asturiana», y Oeste, finca de herederos de doña Manuela González. Dentro del perímetro de esta finca, existen construidos los siguientes edificios:

a) Un edificio de una sola planta, que cubre una superficie de 288 metros cuadrados.

Tasada pericialmente en 4.000.000 de pesetas.

b) Otro edificio de 90 metros cuadrados de superficie.

Tasado pericialmente en 600.000 pesetas.

c) Una tejavana de 100 metros cuadrados de superficie.

Tasada pericialmente en 200.000 pesetas.

Importe total de los bienes, 4.800.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 7 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de julio, señalándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en el banco BBV, cuenta corriente número 3867000064012490 el importe del 20% del tipo de la subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que hubieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas depositando en la cuenta a nombre del Juzgado de lo Social Número Uno, en el BBV de Santander, número 3867000064012490, el importe de consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta si fuera necesario celebrarla no se admitirán posturas que no excedan del 25% del tipo de la segunda subasta.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa «Dionisio Urbistondo y Cía.» y público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en su caso en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de marzo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/28793

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 205/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos de rescisión seguidos en este Juzgado con el número 205/92, ejecución de sentencia número 130/92, a instancia de don José Antonio Rayón Gutiérrez y dos más, contra «Ofitas de Reinosa, S. A.», se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte

M.E.C.D. 2016

demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 6 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce horas de la mañana.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de la subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 386800064013092.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, prevniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de subastas

—Machacadora «Babitlex». Valorada en 200.000 pesetas.

—Tres molinillos, marca «Babitlex». Valorados en 150.000 pesetas.

—Seis cribas marca «Babitlex». Valoradas en 300.000 pesetas.

—Dieciséis cintas transportadoras con sus respectivos motores, marca «Babitlex». Valoradas en 400.000 pesetas.

Valoración pericial total, 1.050.000 pesetas.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada y público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/29321

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.118/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos despido seguidos en este Juzgado con el número 1.118/86, ejecución de sentencia número 101/88, a instancia de don Nicole Marimbert Carlotti, contra «Orfil, S. A.», se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 6 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce horas de la mañana.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de la subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebra-

M.E.C.D. 2016

ción de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 3868000064010188.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, prevniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Bienes objeto de subastas

—Trescientas camisas de mujer varios modelos, tallas y colores, mayoritariamente de algodón marca «Cacharel», valoradas pericialmente en la suma de 2.100.000 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes y público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/27550

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número UMAC

Don Julio Barrio de la Mota, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado registrado bajo el número UMAC, actualmente ejecución número 139/91, a instancia de don José Manuel López López, contra «Aisbesaya, S. A.», sobre acto de conciliación UMAC, por providencia del día de la fecha ha acordado sacar en venta y públicas subastas por término de ocho días los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado celebrándose la primera subasta el día 22 de abril, en segunda subasta caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 13 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de junio, señalándose para todas ellas las diez horas de la mañana y bajo las siguientes:

Condiciones de las subastas

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes consignando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el B. B. V., sito en el paseo de Pereda, número 2 de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0139/91, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en la tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes, y si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar

M.E.C.D. 2016

también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

6.ª En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

7.ª Que en caso de estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

8.ª Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

9.ª Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11. Sirve la publicación del presente edicto de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha podido ser hallado en su domicilio.

Los bienes embargados están depositados.

Bienes objeto de subastas

—Camión marca «Iveco». Modelo 35.8. Matrícula S-9071-O.

—Tasado pericialmente en 200.000 pesetas.

Se encuentra depositado en la empresa «Puertas Venor», sita en el polígono industrial de Reinosa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en particular, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 1 de marzo de 1993.—El magistrado, Julio Barrio de la Mota.—El secretario (ilegible).

93/29355

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 235/89

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: En este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 235/89, hoy en ejecución de sentencia, sobre disolución de comunidad en la propiedad de finca, promovido por don Serafín Vélez Posada, contra don José Luis, don Félix, don Antonio, don Gabriel Valles Linares y sus respectivas esposas y en virtud de resolución de hoy, se saca a públicas subastas por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, la finca que se dirá, subastas que tendrán lugar en este Juzgado los días 21 de mayo, 21 de junio y 21 de julio próximos, a las once horas, respectivamente, celebrándose subastas segunda y tercera en supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas.

Finca objeto de subastas

Prado en Ontoria y Vernejo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, sitio de Sohayo o La Espina, de 1 hectárea 24 centiáreas o 56 carros, linda: Norte, don Saturnino Aguirre y herederos del señor Téllez; Sur, herederos del señor Fernández de la Vega; Este, don Adolfo Pérez Ortiz, herederos de don Manuel Ruiz, don Miguel Cipriano Álvarez y herederos de don Fernando de la Vega, y Oeste, don Gabriel Valle Linares, don Agustín Varona Bueno, herederos del señor Téllez, don Francisco González y carretera de Vernejo. Valorado en 15.196.000 pesetas.

Condiciones de las subastas

El tipo de subasta, para la primera, será el valor dado a la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Pueden hacerse posturas en pliegos cerrados, antes de celebrarse la subasta, acompañando justificante de haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de la calle José María Pereda, 17, de Torrelavega número 3887000015235/89, el 20% del tipo de subasta y rematantes el resto del precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; consignación que también harán los licitadores que intervengan directamente en la subasta, antes de iniciarse su celebración; el remate puede cederse a terceros hasta el momento de pagar precio remate; se ignora si la finca está arrendada; no aparecen cargas inscritas en Registro de la Propiedad, estando a disposición licitadores para su examen la misma así como los títulos de propiedad aportados; la finca se transmitirá libre de toda carga que se cancelará, si la hubiere, con el precio remate; los licitadores aceptan como bastante la titulación que pueda expedirse, sin derecho a exigir ninguna otra ni subsanación de defectos u omisiones que pudieran resultar y a cargo rematante los gastos e impuestos que origine la transmisión, incluso los de la escritura.

La segunda subasta se celebrará en mismas condiciones que la primera, salvo tipo subasta que se rebajará en el 25%, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo rebajado y los licitadores consignarán el 20% del tipo rebajado para tomar parte en subasta.

La tercera subasta se celebrará en mismas condiciones que la segunda, salvo que será sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se hagan y la mejor, si no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, se suspenderá aprobación remate para notificarla a propietarios de la finca quienes en nue-

M.E.C.D. 2016

ve días podrán mejorar la postura o presentar persona que la mejore, determinando ésta y cantidad que ofrezca.

Torrelavega, 8 de marzo de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria, María de las Nieves García Pérez.

93/29214

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 535/92

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 535/92, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Antonio Fernández Pérez y doña María del Carmen Cuesta, sobre pago de 3.894.350 pesetas, se saca a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien inmueble que después se reseña, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 18 de mayo, a las diez horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte actora.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 18 de junio, a las diez horas de la mañana.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de julio, a las diez horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que el bien se saca a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º Servirá de tipo para la subasta el de 5.569.500 pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

Vivienda letra C del piso tercero del edificio radicante en Torrelavega, calle del poeta Jesús Cancio, número 3 de gobierno. Tiene una superficie construida de 102 metros 20 decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, cocina, baño, salón-comedor y solana, y linda: Norte, vivienda letra B y patio de luces; Sur, vivienda letra D; Este, descanso de escalera, y Oeste, patio de luces y calle del poeta Jesús Cancio.

Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero número 25, sito en la entrecubierta.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, tomo 913, libro 429, folio 144, finca 38.268, inscripción quinta.

Torrelavega a 3 de marzo de 1993.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.—El secretario (ilegible).

93/28818

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 346/92

Doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 346/92, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don José Ignacio Pérez Embi y doña María Elena Ruiz Suárez se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca que luego se dirá.

La subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sita en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 30 de abril, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 15.668.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 1 de junio, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 1 de julio, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas, deberán hacerse en la cuenta de de-

M.E.C.D. 2016

pósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3.889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

Dos: Planta alta del edificio radicante en Golbardo, Ayuntamiento de Reocín, sitio El Tocial, sin número aún de gobierno, hoy número 53; tiene su acceso por escalera exterior y una superficie de 92 metros 66 decímetros cuadrados, se compone de pasillo, cocina, baño, sala, tres habitaciones y trastero. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno elemento común.

Cuota: Tiene una cuota de participación en elementos comunes de 50 enteros por 100.

Registro: Tomo 925, libro 193, folio 53, finca número 22.285, inscripción segunda.

Torrelavega a 24 de febrero de 1993.—La jueza de primera instancia número tres, María Tránsito Salazar Bordel.—La secretaria (ilegible).

93/29309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 678/83

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 678/83, promovido por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Santiago Montes Fernández y doña Josefa Matienzo Santisteban, he acordado la celebración de la segunda y tercera, públicas subastas, para el próximo día 16 de abril, a las doce treinta horas y caso de no haber postores, la tercera subasta el día 14 de mayo próximo, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1. Que el tipo de subasta es el de 2.207.200 pesetas, fijándose a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

La finca objeto de subastas es: Piso primero izquierda de la casa número 6 de la plaza del Generalísimo, de esta villa de Laredo. Dicho piso primero izquierda subiendo por la escalera, ocupa 120 metros cuadrados de superficie e independientemente linda: Norte, con la plaza del Generalísimo; Sur, con patio común de los edificios que la circundan; Este, con piso de la casa número 8 propiedad de las hermanas doña Angélica y doña Claudia Alonso Castillo, y Oeste, con el piso primero derecha de doña Ángeles Balboa Basoa, hueco de escalera y patio interior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 417, libro 190, folio 23, finca 20.074, inscripción segunda. Tipo de licitación fijado en la escritura de hipoteca, 2.207.200 pesetas.

Se hace constar que este edicto servirá de notificación a los deudores, caso de no ser hallados en su domicilio que obra en autos.

Santander a 3 de marzo de 1993.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/28810

---

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 309/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Samuel Arce Laguera y otros, contra la empresa «Camerasa», con el número 309/92, ejecución número 71/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Camerasa», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el

M.E.C.D. 2016

importe del principal, que asciende a 4.466.134 pesetas, más el 10 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 893.000 de pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064007193.

Y para que sirva de notificación a «Camerasa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/29385

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 872/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 872/92, seguidos a instancias de doña Rosa Torcida Rodríguez, contra INEM y otros, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de mayo, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Gerposa Contenedores, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de marzo de 1993.—Firma ilegible.

93/29381

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 258/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Félix Soblechero Viaña, contra «Frío Montañés, S. L.» y otros, en reclamación por prestación, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 15 de abril, a las nueve treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Frío Montañés, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de marzo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/25373

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 289/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Walter Arzo Fito y otros, contra «Investland, S. A.» y otros, en reclamación por otros conceptos, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 13 de abril, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

M.E.C.D. 2016

Y para que sirva de citación a «Investland, Sociedad Anónima» y «Covisa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de marzo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/25370

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 81/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 81/92, ejecución número 42/93, en reclamación de cantidad, a instancia de don Luis Miguel Fernández Macho y otros, contra «Curpe, S. A.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Curpe, Sociedad Anónima», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.960.598 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3868000640042/93.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 4 de marzo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/29328

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 84/92

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/92, sobre reclamación de cantidad, a instancia de doña Florentina Saiz Saiz y otros, contra «Agua y Jardines, S. A.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que con estimación parcial de la demanda planteada por doña Florentina Saiz Saiz y don Rafael Saiz Rincón, contra «Agua y Jardines, S. A.», debo condenar y condeno a esta demandada a que abone a la actora doña Florentina 198.279 pesetas por conceptos de salarios, de parte proporcional de pagas extras y vacaciones de 1991, y al actor don Rafael la cantidad de 177.484 pesetas por salarios y paga extra de 1991, y con más el 10 % anual de interés por demora calculado sobre el período desde el 19 de diciembre de 1991 y la fecha de notificación de esta sentencia, contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada-condenada «Agua y Jardines, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de marzo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/29318

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número UMAC

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número UMAC, ejecución número 14/93, en reclamación de cantidad, a instancia de don José Benito Díez Ezquerra, contra «Mimos Exclusivas del Deporte, S. A.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Mimos Exclusivas del Deporte, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.038.840 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno man-

M.E.C.D. 2016

damiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3868000640001493.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 8 de marzo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/29325

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número UMAC

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número UMAC, ejecución número 31/93, en reclamación por despido, a instancia de don José Luis Abascal Lanza, contra «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 6.700.000 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 600.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3868000640003193.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 4 de marzo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/29369

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 317/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 317/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José I. San Emeterio Edesa y don José C. Fernández Sebrango, contra la empresa «Extracciones Uchía, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por don José Ignacio San Emeterio Edesa y don José Cristóbal Fernández Sebrango contra la empresa «Extracciones Uchía, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores la cantidad de 823.576 pesetas al primero y 1.222.750 pesetas al segundo, todo ello más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en

M.E.C.D. 2016

la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65-0317-92, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Extracciones Uchía, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 8 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/29347

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 878/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en el procedimiento reseñado en el encabezamiento, seguido a instancia de don José Luis Haya Martínez, contra «Durymar, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 15 de febrero pasado, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don José Luis Haya Martínez y la empresa «Servicio y Reparaciones Durymar, S. L.», condenando a esta última a que abone a la actora la cantidad de ciento treinta y cinco mil quinientas cuarenta (135.540) pesetas, que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir, que desde la fecha del despido hasta la colocación en la empresa «Rapse» se cuantifican en la suma de ciento veinte mil cuatrocientas ochenta (120.480) pesetas, a razón de los declarados probados en la sentencia».

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Para que sirva de notificación a la empresa demandada «Durymar, S. L.», actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/26918

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 19/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Manuel Ortega Sánchez, contra la empresa demandada «Cántabra de Cerámica y Porcelana, S. A., y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Cántabra de Cerámica y Porcelana, Sociedad Anónima», para ahcer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Manuel Ortega Sánchez, 134.447 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Cántabra de Cerámica y Porcelana, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 1 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/26911

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 495/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 495/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José María Martínez García, contra don Luis Antonio Ernenwein González, en reclamacióin de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don José María Martínez García contra la empresa de don Luis Antonio Ernenwein González, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 539.759 pesetas, incluida la prorrata de las pagas extraordinarias.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65-0495-92, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada de don Luis Antonio Ernenwein González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 8 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/29331

M.E.C.D. 2016

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 65/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Antonio San Sebastián Rodríguez contra la demandada «Construcciones Atocha, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Construcciones Atocha, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 133.199 pesetas en concepto de principal, con más la de 35.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Construcciones Atocha, Sociedad Anónima», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 4 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/29349

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 162/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Rosario Sierra Rasillo contra la empresa demandada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Rosario Sierra Rasillo, 170.609 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 3 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/29353

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 184/90

Don Miguel Barrio de la Mota, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Pedro Ramón González Ruiz y otros contra la empresa demandada de don Jesús Higuera Arce, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demanda de don Jesús Higuera Arce para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de la cantidad que también se detalla: Don Pedro Ramón González Ruiz, don José Francisco Fernández Díaz, don Fernando Manobel Miguélez, don Emeterio Lombilla Portilla y don José Luis Revuelta Pelayo, en la cantidad global de 4.299.580 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Jesús Higuera Arce, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 2 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Barrio de la Mota.

93/26907

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 139/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Juan Jesús Peña Gómez contra la empresa demandada «Dialog, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Dialog, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Juan Luis Peña Gómez, 546.404 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

M.E.C.D. 2016

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Dialog, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 3 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/29351

JUZGADO DE DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 48/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Eusebio de Luis Gil y otros contra la demandada «Calfrhe, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Calfrhe, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.238.837 pesetas en concepto de principal, con más la de 12.490 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Calfrhe, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 23 de febrero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/26099

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 356/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 356/92, seguidos a instancia de doña Ana Esther Abad Briones, contra «Antonio Marsall Company», en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice: «Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite».

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Antonio Marsall Company», expido el presente, en Santander a 5 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/26920

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

ANUNCIO

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de procuradora de los Tribunales, en el partido judicial de Santander, doña María Asunción Prados Cuesta, con fecha 21 de noviembre de 1989, se anuncia la misma abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamaciones.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, en Santander a 5 de marzo de 1993.—El presidente del Tribunal Superior de Justicia (ilegible).

93/28820

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	38
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d)	Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. **Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46**
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958

M.E.C.D. 2016